

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 08 a 13 se encuentran pendientes de resolver varias solicitudes del abogado Nevardo de Jesús Gallego Diosa, de quien consulté sus antecedentes encontrando que no tiene registradas sanciones y su tarjeta profesional se encuentra vigente. No obstante, no reposa en el expediente escrito alguno mediante el cual los demandantes le hayan conferido poder. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal de R. C. E.
Demandantes:	María Judit Cañaveral y Alcides de Jesús Cardona
Demandados:	Javier Antonio Jaramillo y Daniel Stiven Jaramillo
Radicado:	050013103021-2023-00117-00
Asunto:	Exige Requisito

Teniendo en cuenta el anterior informe, al revisar el expediente observa el Despacho que quien funge como apoderado de los demandantes es el abogado John Fredy Ríos Álvarez, sin que medie sustitución alguna en cabeza del solicitante Nevardo de Jesús Gallego Diosa, como tampoco reposa en el proceso un poder especial conferido a él de acuerdo al artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto en la forma señalada en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, previo a resolver sobre las solicitudes elevadas, se subsanará lo pertinente aportando poder en debida forma otorgado por los demandantes, o la respectiva sustitución de quien funge como apoderado de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cec12722262085f2f4ab91f68d4f88cb95805538bee62b63025975ab45f4d00**

Documento generado en 09/08/2023 05:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>